

Acta Sesión #41 – Grupo Consultivo

Rol		Asistentes
	1	Nicolás Maggi / Suplente – Asoc. de Bancos e Instituciones Financieras A.G. (ABIF)
	2	Leo Soto / Titular – Asoc. Gremial de Empresas de Innovación Financiera de Chile A.G. (FinteChile)
	3	Christian Patiño / Suplente - Cooperativas de Ahorro y Crédito Asociación Gremial – COOPERA A.G. (COOPERA)
	4	Cristián Millán / Suplente - Asociación de Aseguradoras de Chile A.G. – (AACH)
	5	Alejandro Arriagada / Suplente - Asociación del Retail Financiero A.G.
	6	Andrés Sagner / Suplente - Banco del Estado de Chile
	7	Macarena Ossa / Titular - Asociación de Fondos Mutuos de Chile
	8	Cristián Acuña / Titular – Asoc. de Cajas de Compensación de Chile -Cajas de Chile A.G
Secretaría Técnica	9	Claudia Sotelo, Jefa del Centro de Innovación Financiera CMF
	10	Pablo Arriagada, Analista Senior del Centro de Innovación Financiera CMF
	11	Rodrigo Riquelme, Analista del Centro de Innovación Financiera CMF
Invitados	12	Dominga Phillips, Asesora técnica Coopera
	13	Cristian Quezada, Asesor técnico Coopera
	14	Raúl Arrieta, Asesor técnico Retail Financiero
	15	Tomás Pintor, Asesor técnico Cajas de Chile
	16	José Miguel Ried, Asesor técnico AFM
	17	Cristián Reyes, Asesor técnico InsurteChile
	18	Felipe Casale, Asesor técnico AACH
	19	Felipe Peralta, Asesor técnico ABIF
	20	Cristian Vega, Asesor técnico ABIF

Fecha	09/07/2026	<i>Inicio</i>	09:00	Final	11:00
--------------	------------	---------------	-------	--------------	-------

Agenda
Coherencia Regulatoria Protección Datos Personales (continuación) y sobre Fraude y Ciberseguridad, en el marco del Sistema de Finanzas Abiertas
Notas / Propuestas
La Secretaría Técnica dio la bienvenida a los asistentes y señaló que el objetivo de la presente sesión era continuar con la discusión sobre coherencia regulatoria del Sistema de Finanzas Abiertas (SFA) en materia de protección de datos personales, para posteriormente abordar las materias relativas a ciberseguridad y régimen de fraude. A continuación, se dio inicio a las presentaciones. 1. AACH Presentó el Sr. Felipe Casale. Comentarios:

El Sr. Ried coincidió con la necesidad de fortalecer la coordinación regulatoria y destacó que distintas autoridades podrían fiscalizar un mismo hecho sobre la base de marcos normativos diferentes. En ese sentido, señaló que, si bien la legislación contempla mecanismos de coordinación normativa, ello no necesariamente resuelve la coordinación en materia de fiscalización y sanción.

Por su parte, el Sr. Alejandro Arriagada complementó indicando que los órganos de la Administración del Estado no pueden renunciar al ejercicio de sus competencias legales, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que eviten la existencia de procedimientos paralelos o la imposición de sanciones duplicadas por un mismo hecho.

2. InsurteChile

Presentó el Sr. Cristian Reyes.

Comentarios:

El Sr. Arrieta consultó acerca de los efectos de la revocación del consentimiento, particularmente si la revocación del consentimiento otorgado en el marco del SFA podía operar de manera independiente del ejercicio de los derechos contemplados en la legislación sobre protección de datos personales.

Al respecto, el Sr. Reyes reiteró que se trata de consentimientos con finalidades distintas: uno destinado a habilitar el acceso a la información mediante APIs y otro referido al tratamiento de datos personales conforme a una fuente de licitud prevista en la ley.

En el mismo sentido, el Sr. Pintor señaló que es necesario distinguir entre el consentimiento que habilita el acceso a los datos y aquel que autoriza su tratamiento. Asimismo, indicó que también resulta relevante diferenciar entre la oferta del servicio y el producto propiamente tal, ya que ello puede generar confusión.

Por su parte, el Sr. Maggi señaló que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley Fintech, no se puede utilizar ni almacenar información cuando el consentimiento haya sido revocado o haya expirado. En ese contexto, indicó que, según su interpretación de dicha disposición, la revocación o expiración del consentimiento implicaría la eliminación de los datos del cliente.

Al respecto, el Sr. Soto mencionó diversos casos de uso, tales como servicios de gestión financiera personal, historiales de transacciones, cierre de cuentas y otros servicios que requieren conservar información histórica para cumplir adecuadamente la finalidad contratada por el titular de los datos.

3. FinteChile

Presentó el Sr. Soto.

Comentarios:

En materia de fraude, el Sr. Pintor señaló que la última modificación a la Ley sobre Fraudes incorporó determinadas presunciones de fraude, de las cuales el emisor puede hacer uso. Asimismo, manifestó compartir el planteamiento relativo a que el Prestador de Servicios de Iniciación de Pagos (PSIP) asuma la responsabilidad en materia de pagos recurrentes, diferenciándolo del caso del pago único, en que la Institución Proveedora de Cuentas (IPC) mantiene la responsabilidad. Al respecto, el Sr. Soto indicó que, en definitiva, la responsabilidad debe recaer sobre quien autentica la operación.

Por su parte, el Sr. Alejandro Arriagada señaló que la legislación vigente en materia de fraude concentra gran parte de la responsabilidad en los emisores, solución que podría no ajustarse plenamente a los modelos de iniciación de pagos contemplados en el SFA.

En el mismo sentido, el Sr. Arrieta sostuvo que, para que opere un adecuado *liability shift*, resulta indispensable exigir estándares de seguridad particularmente elevados, materia que, a su juicio, requiere revisión. El Sr. Pintor respondió que ello no constituiría un problema dentro del SFA, dado que la participación en este exige altos estándares de seguridad. El Sr. Soto agregó que dichos estándares se sustentan principalmente en el estándar internacional FAPI 2.0. No obstante, el Sr. Arrieta reiteró que el problema no radica en el estándar técnico, sino en la asignación de responsabilidades aun existiendo FAPI 2.0.

En esa línea, el Sr. Maggi señaló que todo sistema de pagos en Chile cuenta con una arquitectura contractual y técnica que complementa las definiciones regulatorias. Sin embargo, en el Sistema de Finanzas Abiertas no existe una arquitectura equivalente que complemente lo actualmente establecido para la iniciación de pagos. En este contexto, indicó que sería necesario contemplar acuerdos bilaterales entre los participantes para establecer dicha arquitectura.

Por su parte, el Sr. Arrieta sostuvo que sería necesaria una modificación legal que establezca con claridad el reparto de responsabilidades, de modo que la responsabilidad del proveedor de información finalice una vez efectuada la entrega de los datos.

El Sr. Pintor señaló que, a diferencia del esquema tradicional de cuatro partes aplicable a tarjetas de pago, el SFA no cuenta con reglas impuestas por marcas internacionales de tarjetas.

El Sr. Alejandro Arriagada coincidió en que los mecanismos de resolución de controversias no se encuentran suficientemente desarrollados en el SFA. No obstante, el Sr. Pintor estimó que no resulta necesaria una modificación legal, ya que la materia sobre responsabilidades se encuentra regulada en la NCG N° 514.

Finalmente, la Sra. Philipps planteó que, junto con eventuales modificaciones regulatorias o legales, podría explorarse la implementación de mecanismos privados de coordinación para compartir información y resolver controversias, tomando como referencia esquemas existentes en otras industrias donde actores privados intercambian información sensible bajo adecuados resguardos de confidencialidad y libre competencia. En su opinión, este tipo de soluciones podría implementarse mientras se desarrollan ajustes regulatorios de carácter más permanente.

4. ABIF

Presentó el Sr. Maggi.

Comentarios:

El Sr. Pintor señaló que los PSIP se encuentran sujetos a obligaciones de reporte ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), mientras que ello no ocurre respecto de determinados Prestadores de Servicios Basados en Información (PSBI), atendido que estos últimos no administran flujos de dinero, por lo que, a su juicio, no existiría fundamento para imponerles dicha obligación.

En el mismo sentido, el Sr. Reyes agregó que la normativa de la UAF se construye sobre la existencia de flujos de recursos financieros, situación que no concurre en el caso de los PSBI.

Por otra parte, el Sr. Pintor señaló que las diferencias regulatorias existentes entre determinadas entidades, como los enrutadores de órdenes y las administradoras generales de fondos, responden a un criterio de proporcionalidad, en virtud del cual los riesgos prudenciales deben evaluarse conforme a la naturaleza de las actividades efectivamente desarrolladas.

Por su parte, el Sr. Soto recordó que en el SFA coexistirán actores de muy diversa naturaleza y que la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) resulta aplicable a los bancos. En consecuencia, sostuvo que la búsqueda de una completa homogeneidad regulatoria no puede constituir un objetivo en sí mismo. Agregó que no advierte fundamento para exigir que un proveedor de servicios de gestión financiera personal (*Personal Financial Management - PFM*), en su calidad de PSBI, deba reportar a la UAF. Señaló, además, que las obligaciones de reporte deberían depender del tipo de servicio efectivamente prestado y recordó que existen PSBI que sí reportan a la UAF precisamente porque desarrollan actividades equivalentes a las de operadores de tarjetas de pago.

A continuación, el Sr. Maggi manifestó compartir que existe heterogeneidad entre los distintos participantes. No obstante, señaló, a modo ejemplar, que cuando la información es transferida desde un banco hacia un PSBI no bancario, el usuario deja de estar protegido por el régimen bancario –que contempla incluso sanciones penales–, quedando sujeto a un régimen sancionatorio basado en multas. Recordó que se trata de exactamente la misma información, sujeta a regímenes regulatorios diferentes, por lo que esta situación debe ser abordada, pudiendo, entre otras alternativas, transparentarse este cambio de régimen al cliente. Asimismo, señaló que los participantes del SFA deberían, en general, encontrarse sujetos a obligaciones de reporte ante la UAF.

El Sr. Pintor respondió que carecería de sentido exigir tales obligaciones, por ejemplo, a un Asesor de Inversiones regulado por la NCG N° 502, dado que dicha entidad no es quien eventualmente podría realizar operaciones de lavado de activos.

El Sr. Ried señaló, sin embargo, que un enrutador de órdenes sí se encuentra sujeto a dichas obligaciones y que un asesor de inversiones podría, eventualmente, gestionar recursos provenientes de actividades ilícitas.

Al respecto, el Sr. Pintor recordó que el artículo 14 del Título II de la Ley Fintec contempla agravantes de carácter penal para determinadas conductas.

Por su parte, el Sr. Ried agregó que la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, establece un régimen sancionatorio aplicable a las infracciones cometidas en dicho mercado; sin embargo, ese mismo régimen no resulta plenamente aplicable tratándose de criptoactivos que no constituyen valores de oferta pública.

Finalmente, el Sr. Soto reiteró que cada entidad debe estar sujeta a obligaciones acordes con su naturaleza y con el servicio efectivamente prestado, ya que, de lo contrario, todos los participantes terminarían siendo regulados bajo estándares propios de la actividad bancaria. En ese contexto, estimó que las eventuales diferencias regulatorias derivadas de la NCG N° 502 deben resolverse dentro del ámbito propio de dicha normativa.

Por su parte, la Sra. Philipps recordó que existen múltiples casos de uso para los PSBI y que muchos de ellos ni siquiera corresponden a entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros establecido en el Título II de la Ley Fintec.

Atendido el tiempo disponible, la Secretaría Técnica señaló que las presentaciones pendientes serán retomadas en la próxima sesión.

Asimismo, informó que, en el marco del proceso de contratación del Equipo de Soporte para los Grupos Técnicos, se realizaron dos reuniones de aclaración con los potenciales oferentes, quienes disponen de plazo hasta el 14 de julio para presentar sus propuestas. Indicó, además, que durante la semana siguiente se convocaría una sesión para definir los pasos siguientes del proceso y evaluar la eventual preselección de algunos postulantes para que expongan sus propuestas ante el Grupo Consultivo.

Finalmente, informó que la CMF ha avanzado en la elaboración de borrador de Guía de Experiencia de Usuario (UX) y que próximamente se convocará a una reunión para presentar esta versión y recoger la retroalimentación de los integrantes de los grupos técnicos que participaron en dicha materia. Para estos efectos, solicitó a los asistentes confirmar a la Secretaría Técnica los nombres de los expertos que participarían en dicha instancia.

Materia	Fecha Tope	Resp. Acción
Envío a GC de propuestas recibidas para Equipo de Soporte	15/07	ST
Confirmación de participantes a sesión sobre presentación Guía UX	14/07	GC